

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE POSGRADO



**ANÁLISIS TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS RESOLUCIONES
DE INTENDENCIA IMPROCEDENTES EN LA SOLICITUD DEL
SFMB Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ, CASO: AGRÍCOLA SAC
2020 – 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL**

AUTOR

Cynthia Katterine Perez Rios

ASESOR

Cesar Augusto Torres Galvez

<https://orcid.org/0000-0003-1452-940X>

Chiclayo, 2022

**ANÁLISIS TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS
RESOLUCIONES DE INTENDENCIA IMPROCEDENTES
EN LA SOLICITUD DEL SFMB Y SU EFECTO EN LA
LIQUIDEZ, CASO: AGRÍCOLA SAC 2020 – 2021**

PRESENTADA POR

Cynthia Katterine Perez Rios

A la Escuela de Posgrado de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el grado académico de

**MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD
INTERNACIONAL**

APROBADA POR

Pedro Jesus Cuyate Reque
PRESIDENTE

Flor de Maria Beltran Portilla
SECRETARIO

Cesar Augusto Torres Galvez
VOCAL

Dedicatoria

A mi esposo, hijo, padres y hermanos, quienes con su amor, paciencia y apoyo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más.

A mi abuelo César Augusto Pérez Acuña, quién me inculcó que estudiar me ayudaría a lograr mis metas.

Agradecimientos

A Dios, por acompañarme en el transcurso de mi vida brindádome sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

Agradezco a mi familia por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente.

A mis docentes, quien con su experiencia, conocimiento y motivación orientaron en la investigación.

Índice

Resumen	6
Abstract	7
I. Introducción	8
II. Revisión de Literatura.....	10
2.1. Antecedentes	10
2.2. Bases teórico científicas	12
III. Materiales y métodos.....	15
3.1. Tipo y Nivel de Investigación	15
3.2. Diseño de investigación.....	15
3.3. Población, muestra y muestreo.....	16
3.4. Criterios de selección	16
3.5. Operacionalización de variables.....	17
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.7. Procedimientos.....	18
3.8. Plan de procedimiento y análisis de datos.....	18
3.9. Matriz de consistencia	19
3.10. Consideraciones éticas	20
IV. Resultados y discusión	21
4.1. Resultados	21
4.1.1. Descripción de la Situación Tributaria y Contable de la AGRÍCOLA SAC 2020-2021	21
4.1.2. Análisis de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes de la Solicitud del SFMB	22
4.1.3. Análisis de la Liquidez en AGRÍCOLA SAC 2020 y 2021 por efecto de las Resoluciones de Intendencia improcedentes de la devolución del SFMB	27
4.2. Discusión	32
V. Conclusiones	35
VI. Recomendaciones	36
VII. Referencias	37
VIII. Anexos.....	40
8.1. Entrevista Nro 1 y 2	40
8.2. Resolución de Intendencia Nro 1	43
8.3. Resolución de Intendencia Nro 2	48

8.4.	Resolución de Intendencia Nro 3	50
8.5.	Resolución de Intendencia Nro 4	52
8.6.	Resolución de Intendencia Nro 5	54

Resumen

Las empresas exportadoras tienen la ayuda de solicitar el saldo a favor materia de beneficio para poder mejorar la liquidez, para el caso de AGRICOLA SAC, SUNAT le viene emitiendo las Resoluciones de Intendencia Denegatorias, lo cual genera un retraso en dicha solicitud, el objetivo de esta investigación es analizar tributaria y contablemente las Resoluciones de Intendencia Denegatorias, y su incidencia en la liquidez de la empresa, se ha reunido la información contable y tributaria de la empresa, mediante cuestionarios al personal encargado de la contabilidad, tablas comparativas, hojas de cálculo en Excel y análisis de la liquidez de los estados financieros, dentro de los resultados encontrados, la empresa vienen presentando desde el año 2019 la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio sin tener éxito, tiene acumulado 5 resoluciones de Intendencia Denegatorias, del análisis a las resoluciones se determinó que en su gran mayoría eran errores de digitación del llenado del PDB- Exportadores, como conclusión general la empresa comete errores al momento de llenar el PDB-Exportadores, algunos son sencillos y pueden ser subsanados, SUNAT es muy estricta al momento determinar sus observaciones y no da oportunidad a las empresas para sustentar las inconsistencias, se recomienda a la empresa realizar un exhaustiva revisión de su información y no dejar pasar tanto tiempo en volver a solicitar la devolución.

Palabras clave: Saldo a Favor Materia de Beneficio, Resoluciones de Intendencia Improcedentes, Liquidez

Abstract

The exporting companies have the help of requesting the benefit balance in favor in order to improve liquidity, in the case of AGRICOLA SAC, SUNAT has been issuing the Refusals of Intendancy Resolutions, which generates a delay in said request, the objective of This research is to analyze tax and accounting the Refusal Quartermaster Resolutions, and their impact on the liquidity of the company, the accounting and tax information of the company has been gathered, through questionnaires to the personnel in charge of accounting, comparative tables, spreadsheets in Excel and analysis of the liquidity of the financial statements, within the results found, the company has been presenting since 2019 the request for the Balance in Favor Matter of Benefit without success, it has accumulated 5 resolutions of the Intendancy Denying, from the analysis to resolutions were completed, most of which were typing errors in filling out the PD B-Exporters, as a general conclusion the company makes mistakes when filling out the PDB-Exporters, some are simple and can be corrected, SUNAT is very strict when determining its observations and does not give companies the opportunity to support inconsistencies, recommends that the company carry out an exhaustive review of your information and not waste so much time re-requesting a refund.

Keywords: Balance in Favor of Profit Matter, Improper Intendancy Resolutions, Liquidity

I. Introducción

COMEXPERÚ (2021) ...” Según cifras de la Sunat, durante el primer trimestre de 2021, las exportaciones peruanas crecieron un 12.5% frente al mismo periodo de 2020, es decir, frente al escenario previo al shock económico ocasionado por la pandemia, se estarían recuperando los flujos de envíos, producto de una reactivación económica mundial y nacional”; a raíz de esta pandemia las empresas están buscando fuentes de financiación para obtener liquidez, para el caso de las empresas exportadoras la devolución del IGV les una ayuda para poder realizar inversiones y mejorar su negocio, cabe precisar que esta devolución conlleva a la SUNAT a ser minuciosos en su revisión y muchas veces por aspectos simples en la contabilización de documentos genera un retraso en la entrega de este beneficio y afecta económicamente a las empresas.

Tener conocimiento sobre los casos por la que SUNAT emite las Resoluciones de Intendencia Improcedentes, les ayuda a las empresas a estar más preparadas y enfrentar la revisión de su documentación con mayor rapidez evitando la demora en las gestiones de la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio y que no se vea afectado su liquidez inmediata para solventar gastos a corto plazo.

El retraso en la entrega de la devolución, no se da solo a nivel nacional, revisando antecedentes internacionales se aprecia que en otros países como Ecuador y Chile han presentado demora en la devolución del IVA del Exportador.

La empresa Agrícola SAC 2020, presentó el problema en el trámite de la solicitud de SFMB, presentando una incidencia considerable en su liquidez, el análisis se hizo en base a las Res de las solicitudes hechas a la Administración Tributaria. Por consiguiente se ha considerado formular el siguiente cuestionamiento ¿Cuál es la incidencia en la liquidez del análisis tributario y contable de las resoluciones de Intendencia declaradas Improcedentes en la solicitud del SFMB Caso AGRICOLA SAC 2020?

Para ello se toma en cuenta el Reglamento de Notas de Crédito Negociables estipulado en el Decreto Supremo N°126-94EF, el Decreto Supremo N° 054-99-EF que rige el Impuesto a la Renta y su reglamento en el Decreto Supremo N° 122-94-EF , Decreto Supremo N° 055-99-EF en TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el Reglamento de Comprobantes de Pago RI 007-99-SUNAT.

De las investigaciones hechas por Calderón (2019) con su trabajo: “El tratamiento Tributario aplicable a los procesos de recuperación de IVA Exportador Asociado a las Agencias de Naves” y Condorcillo (2019) en su tesis Incidencia del Saldo a Favor del Exportador en la Situación Financiera de la Empresa Taypikala Hotel Lago SAC. de la Ciudad de Puno, periodos 2017-2018, se aprecia que ambos autores quieren demostrar que los aspectos tributarios y financieros están involucrados en la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio.

Como resultados se analizaron las observaciones que SUNAT realizó en las Resoluciones de Intendencia Denegatoria y que muchas de ellas eran subsanables.

Muchos de los motivos que generan el retraso en la solicitud de devolución del saldo a favor materia de beneficio, son los errores al digitar el PDB-Exportadores y la subsanación de estos errores toman tiempo y este retraso afecta la liquidez de la empresa para poder seguir con sus planes de inversión a futuro.

La empresa debe realizar una revisión exhaustiva de la información que se va a presentar, tener cuidado con el llenado y realizar los cruces de documentación necesarios.

Se le recomienda, subsanar lo más pronto posible las observaciones, tener personal especializado en la materia, y no esperar mucho tiempo en volver a presentar una nueva solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio.

II. Revisión de Literatura

2.1. Antecedentes

Pérez (2015) en su trabajo de investigación denominado “**La Devolución del I.V.A. a exportadores y la Sistematización de los procesos en el Sector Exportador de bienes, en el Cantón Latacunga, Periodo 2013**”, precisa que la satisfacción de los contribuyentes por la devolución de IVA es media, porque desearían que sea más rápida y que los motivos de rechazo frecuente son porque ciertas facturas no corresponde a costos de producción y comercialización o no cuentan con la justificación del sistema financiero.

García (2015) en su tesis titulada “**Impacto de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador en la devolución de IVA al sector exportador: Provincia del Guayas, periodos 2005-2007 y 2008-2012**”. concluye que la normativa tributaria logró incentivar al sector exportador, lo que permitió incrementar los montos exportados.

Calderón (2019) presenta su trabajo sobre “**El tratamiento Tributario aplicable a los procesos de recuperación de IVA Exportador Asociado a las Agencias de Navas**”, en una de sus conclusiones menciona que el criterio de solicitar el IVA exportador la totalidad de los créditos fiscales de la naviera extranjera y no por nave, es lo que busca el espíritu de la ley considerando que dichos créditos fiscales son financiados por la agencia al cobrar el valor neto a las navieras extranjeras que representa y pagar el valor total a los proveedores de servicios sin recargar el impuesto en la operación de transporte marítimo internacional buscando ser más competitivos en términos de costos operacionales con respecto a las mismas operaciones que realizan los puertos de los demás países.

Quispe (2019) en su informe de investigación “**Devolución del Saldo a Favor del Exportador y el nivel de liquidez de la Mype Inversiones y Exportaciones Travit SRL, periodo 2016 – 2017**”. Concluye que Existe diferencia significativa entre la liquidez antes y después de la devolución del

saldo a favor del exportador en la MYPE Inversiones y Exportaciones TRAVIT SRL., periodo 2016 – 2017, debido a que, según la prueba Chi² y la prueba de Wilcoxon, el pvalor es 0,00 y 0,02, menor que el nivel de significancia que es 0,05, debido a que las referidas MYPES, no se acogen al beneficio de la devolución del saldo a favor del exportador, lo afecta su liquidez.

Condorcallo (2019) en su tesis **“Incidencia del Saldo a Favor del Exportador en la Situación Financiera de la Empresa Taypikala Hotel Lago SAC. de la Ciudad de Puno, periodos 2017-2018”** concluye que la empresa ha logrado un efecto positivo en su rentabilidad y la aplicación de políticas de recuperación contribuiría a tener mayor incremento y mejora de la situación financiera con su rentabilidad.

Moreno (2019). En su investigación titulada **“Saldo a favor del exportador y su influencia en la situación financiera de las empresas exportadoras en el distrito de Puente Piedra, año 2018”**. Concluye Según el objetivo general planteada, se demostró que el saldo a favor del exportador influye en la situación financiera de las empresas exportadoras del distrito de Puente Piedra año 2018 ya que la devolución del saldo a favor materia del beneficio genera ingresos el cual ayudara a incrementar la situación financiera con el cual las empresas podrán afrontar o cubrir contingencias existentes que estén afectando a la empresa así mismo podrán cumplir con sus obligaciones tributarias.

Melgarejo (2019). En su tesis **“La devolución del saldo a favor del exportador para mejorar el flujo de caja de la empresa Agroindustrias Inka Gold E.I.R.L., distrito de Víctor Larco Herrera – La Libertad – Perú, año 2019”** concluye que El diagnóstico realizado a la empresa Agroindustrias Inka Gold E.I.R.L. nos permitió obtener datos de las ventas y compras realizadas en el periodo 2018, en el cual se obtuvo un crédito fiscal disponible de S/ 3'264,458.00 frente a un debito fiscal de S/ 58,308.00, poniendo en evidencia la diferencia sustancial que existe entre ambos saldos lo cual nos lleva deducir el SFE que mantiene la empresa en dicho periodo.

Arévalo (2018) en su investigación titulada: “**Incidencia de la Situación Tributaria de la Empresa Trade Perú SAC en la Devolución del Saldo a Favor del Exportador- Chiclayo 2017**”. Concluye El riesgo de los comprobantes de pago de la empresa Trade Perú SAC respecto a los requisitos formales, sustanciales y el cumplimiento de otras normativas fueron los siguiente: No utilizar medios de bancarización, comprobantes por servicio de transporte sin guía de remisión, comprobantes de pago con enmendaduras y comprobantes de pago que no consignaban la tasa del IGV; elevaron el riesgo tributario por haber hecho uso del crédito fiscal consignado en aquellos comprobantes con irregularidades.

Fernández (2018) en su tesis titulada “**Evaluación del Sistema de Gestión Documentaria Contable para recuperar el Saldo a Favor Exportador en la Empresa Tropical Farm SAC 2016**”. Concluye Según normas tributarias, el proceso dura 5 días hábiles y parte con la presentación del formulario físico N°4949 o el formulario virtual N°1659, además de la constancia de presentación del PDB exportadores donde se detalla la relación de los comprobantes de pago sobre las adquisiciones efectuadas y una relación de los documentos que sustenten las exportaciones realizadas. Va a depender de la opción que se tome para que se realice la verificación en el domicilio fiscal, concluyéndose con la publicación de la resolución positiva o denegando la solicitud, no obstante, teniendo oportunidad para una nueva presentación.

2.2.Bases teórico científicas

2.2.1. Liquidez:

Los indicadores de liquidez son instrumentos que ayudan a determinar en qué estado está la empresa para cumplir sus obligaciones en el corto plazo, se entiende por liquidez, es la capacidad inmediata de pago que la empresa tiene para cumplir sus obligaciones con sus acreedores (Morelos, Fontalvo, & De La Hoz, 2012).

Según Rodríguez M., (2012), la liquidez es la capacidad para cumplir con los compromiso de pago que la empresa tiene, mientras que solvencia es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de largo plazo. En resumidas cuentas, la liquidez se relaciona con el corto plazo, es decir, con un año, y básicamente se utiliza en su

análisis los activos y pasivos corrientes, mientras que la solvencia toma en cuenta las fuentes de financiamiento de largo plazo.

Según Fajardo, M. y Soto, C. (2017), la liquidez evalúan el cumplimiento de la empresa a corto plazo a través de los activos y pasivos corrientes, a continuación, se detalla la clasificación de los tres indicadores de este grupo:

Capital Neto de Trabajo, este indicador muestra la capacidad de respuesta que tiene la empresa para operar con sus activos de corto plazo tales como el efectivo, cuentas por cobrar, inventarios y sus pasivos de corto plazo. El capital de trabajo es todo el recurso que la empresa destina para su funcionamiento diario (Soto G. et al., 2017). La fórmula del capital neto de trabajo es la siguiente:

$$\text{CNT} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

Razón Corriente, este indicador tiene la finalidad de cubrir sus obligaciones de corto plazo con sus activos de corto plazo. Para que exista liquidez en la empresa el resultado de estos valores debe dar mayor que 1. Si el resultado es mayor a esta cantidad, la empresa pudiese tener una fuerte liquidez (Fontalvo, Vergara, & De la Hoz, 2012). La forma de cálculo es la siguiente:

$$\text{RC} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Razón Rápida, este indicador también es conocido como la prueba ácida y mide la liquidez de la empresa y su forma de pago (Fontalvo, Vergara, et al., 2012). Además, esta razón no considera todos los activos de la empresa, tales como: los inventarios y prepagados, debido a que no representan una liquidez inmediata para el negocio y toma un cierto periodo de tiempo para que se conviertan en efectivo. Por ello considera, los que pueden hacerse líquidos de manera más ágil como efectivo, cuentas por cobrar e inversiones a corto plazo. Es importante que la empresa posea una reserva para cubrir sus compromisos, esto en el caso de que los acreedores, los exijan en un corto espacio de tiempo. (Brealey, Myers, & Allen, 2010); (Soto G. et al., 2017). La forma de cálculo es la siguiente:

$$\text{RR} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

2.2.2. Normas del Saldo a Favor Materia de Beneficio:

Según el artículo 34° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, en adelante IGV, e Impuesto selectivo al consumo, en adelante ISC, señala que el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación dará derecho a un saldo a favor del exportador, en adelante SFE, conforme lo disponga el reglamento. Para que el SFE pueda ser determinado, los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán estar registradas en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas.

Adicionalmente debemos de sumar un nuevo concepto al antes mencionado. Definiremos que es el saldo a favor materia beneficio, en adelante SFMB, para poder tener una idea clara sobre que es la devolución del saldo a favor del exportador.

El saldo a favor por exportación se deducirá del impuesto bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se denominará SFMB.

Entonces, teniendo ahora el conocimiento de lo que significa SFE y SFMB, podremos definir a la devolución del saldo a favor del exportador como, la restitución del IGV consignado en los comprobantes de pago correspondientes a la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación descontando el IGV a cargo del sujeto, el cual es el saldo que será restituido por el estado.

Según la base legal del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV:

El SFMB, resultante de la diferencia a favor del impuesto bruto IGV y el saldo a favor del exportador, puede ser materia de compensación de acuerdo a lo siguiente:

- Compensación automática con el Impuesto a la Renta: El SFMB puede ser compensado con la deuda tributaria por pago a cuenta, y con el pago de regularización del Impuesto a la Renta.

- Con compensación con la deuda por otros tributos del Tesoro Público: Si el contribuyente no tiene impuesto a la renta por pagar durante el año, o en el transcurso de un mes este fuera insuficiente para absorber el SFMB, podrá compensarlo con la deuda tributaria de cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público, siempre que el sujeto que compensa tenga la calidad de contribuyente de los tributos contra los cuales se haga la compensación.

Según el artículo 4° del reglamento de Notas de Crédito Negociable, aprobado por Decreto Supremo n.° 126.94-EF:

La compensación o devolución tiene como límite un porcentaje equivalente a la tasa del IGV incluyendo el Impuesto Promocional Municipal, en adelante IPM, sobre las exportaciones realizadas en el periodo. El SFMB que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como SFE a los meses siguientes.

Devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio – SFMB

Según el artículo 4° del reglamento de Notas de Crédito Negociable, aprobado por Decreto Supremo n.° 126.94-EF:

El Saldo a Favor Materia del Beneficio cuya compensación o devolución no hubiera sido aplicada o solicitada pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior, podrá ser utilizado en los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementara el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas del periodo siguiente.

III. Materiales y métodos

3.1. Tipo y Nivel de Investigación

La presente investigación es del tipo aplicada, porque se va analizar los aportes teóricos para buscar beneficios en la empresa y se sustenta de teorías existentes que se aplican inmediatamente sobre la realidad de la empresa para estudiar las Resoluciones de Intendencias Improcedentes.

Tiene un enfoque mixto, se van analizar los aspectos en la Solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio y su efecto en la liquidez CASO: AGRÍCOLA SAC 2020-2021.

Nivel Descriptivo-Correlacional.

3.2. Diseño de investigación

El diseño asumido en la presente investigación es diseño no experimental, basado en un caso aplicativo, transversal debido a que solo se va a medir el efecto de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes de la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio en la liquidez CASO: AGRÍCOLA SAC 2020-2021.

3.3.Población, muestra y muestreo

Población:

Se consideró como población a las Resoluciones de Intendencia Improcedentes emidas a la empresa, AGRÍCOLA SAC 2020-2021

Muestra: Las Resoluciones de Intendencia Improcedentes

Muestreo: No probabilístico

3.4.Criterios de selección

El criterio de selección es sobre una empresa exportadora de la región de Lambayeque, siendo esta el nacimiento principal del estudio para obtener información y poder ponderar los datos y relacionar con el análisis de las normas tributarias vigentes.

3.5.Operacionalización de variables

Operacionalización de Variables				
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Dependiente: Liquidez	Capacidad que tiene una persona, una empresa o una entidad bancaria para hacer frente a sus obligaciones financieras.	Determinar la liquidez de la empresa y la influencia del saldo a favor materia de beneficio	Capital de Trabajo	Disponibilidad de recursos de la empresa en el corto plazo Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
			Razón de Rápida	Prueba Ácida = (Activo Corriente – Inventarios) / Pasivo Corriente
			Razón de Efectivo	Razón de Efectivo = Efectivo / Pasivo Corriente
Independiente: Normas SFMB	Son normas de rango equivalente a la ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios.	Reglamento de las notas de crédito negociables Decreto Supremo N° 126-94-EF, comprende el cálculo del importe que se está solicitando en la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio	Solicitud de devolución saldo a favor materia de beneficio	Aplicación de las normas para solicitar la devolución
			Exportaciones	Valor Fob y aplicación del límite del 18%
			Crédito Fiscal	Sumatoria del Crédito del IGV acumulado
Complementaria : Resoluciones de Intendencia Improcedentes	Es el acto por el cual la SUNAT pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76° del Código Tributario), cuando no está conforme incica el rechazo.	Resoluciones emitidas por SUNAT después de la presentación del Formulario 1649 - Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio	Requisitos Formales	-compras -ventas -Libros Electronicos -Exportaciones DUAS
			Requisitos Sustanciales	Declaraciones del PDT 0621 Declaraciones del PDB

3.6.Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Entrevista – Ficha de Entrevista.
- Análisis documental – Ficha Documental.

3.7.Procedimientos

Se realizó una reunión en coordinación con el contador de la compañía a fin de obtener la autorización respectiva sobre las Resoluciones de Intendencia, los comprobantes de pago, libros y registros contables desde el mes de enero 2019 hasta la actualidad. Durante la investigación se procedió a revisar detalladamente las Resoluciones de Intendencia Improcedentes emitidas por parte de la SUNAT.

3.8.Plan de procedimiento y análisis de datos

Mediante una entrevista al Contador de la Entidad se obtuvo información sobre la situación tributaria y contable actual del trámite de los saldos a favor de la Empresa Agrícola SAC.

Mediante análisis documental se revisó las Resoluciones de Intendencia Improcedentes, se recopiló las observaciones elaboradas por SUNAT para detectar las inconsistencias a estudiar en el presente trabajo y realizar la subsanación correspondiente ante SUNAT. Además se aplicó la normativa relacionada a la Solicitud de la Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio. Al igual se realizó análisis tributario y contable de la situación actual de la empresa. Se efectuó un análisis de las ventas exportadas y determinar el importe de la facturación embarcada y el límite máximo para la devolución.

3.9. Matriz de consistencia

Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis	Variables	
¿Cuál es la incidencia en la liquidez del análisis tributario y contable de las resoluciones de Intendencia Improcedentes en la solicitud del SFMB Caso AGRICOLA SAC 2020-2021?	<p>Analizar tributaria y contablemente las Resoluciones de Intendencia Improcedentes, de la solicitud del SFMB y su incidencia en la liquidez de AGRICOLA SAC 2020</p> <hr/> <p>Objetivos específicos</p> <p>Describir la situación tributaria y contable de la empresa AGRICOLA SAC 2020-2021</p> <hr/> <p>Realizar el análisis de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes de la solicitud del SFMB</p> <hr/> <p>Elaborar el análisis de la Liquidez en AGRICOLA SAC 2020-2021 y el efecto de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes de la devolución del SFMB</p>	Las Resoluciones de Intendencia Improcedentes, de la solicitud del SFMB afectan la liquidez de AGRICOLA SAC 2020-2021	Dependiente: Liquidez	
			Independiente: Normas SFMB	
			Complementaria: Resoluciones de Intendencia Improcedentes	
			Dimensiones	Indicadores
			Capital Neto de Trabajo	Capacidad de la empresa para operar con sus activos a corto plazo CNT = Activo Corriente – Pasivo Corriente
			Razón Corriente	RC=Activo Corriente/Pasivo Corriente
			Razón Rápida	RR= (Activo Corriente-Inventarios)/Pasivo Corriente
			Solicitud de devolución saldo a favor materia de beneficio	Aplicación de las normas para solicitar la devolución
			Exportaciones Crédito Fiscal	Valor Fob y aplicación del límite del 18% Sumatoria del Crédito del IGV acumulado
			Requisitos Formales	-compras -ventas -Libros Electronicos -Exportaciones DUAS
Requisitos Sustanciales	Declaraciones del PDT 0621 Declaraciones del PDB			
Diseño y Tipo de investigación	Población, muestra y muestreo	Procedimiento y procesamiento de datos		
<p>Diseño no experimental, transversal</p> <p>Tipo de investigación aplicada</p> <p>Enfoque mixto.</p> <p>Nivel de la Investigación Descriptivo-Correlacional</p>	<p>Población: Se consideró como población o universo de estudio a todas las transacciones realizadas por la empresa y sus relacionadas, a quién a efectos del presente trabajo de investigación se le denominará AGRICOLA SAC.</p> <p>Muestra: Las Resoluciones de Intendencia Improcedentes</p> <p>Muestreo: No probabilístico</p>	<p>Se aplicará un cuestionario al personal encargado de la contabilidad y a fin de obtener datos e información relevante con el problema abordado.</p> <p>Técnica de análisis documental</p>	<p>Se organizará los datos así como la presentación de las tablas, figuras y gráficos mediante el uso de programas ofimáticos, como el procesador de texto Microsoft Word, el editor de diapositivas Microsoft Power Point y el editor de hojas de cálculo Microsoft Excel, los cuales servirán para llevar a cabo el análisis de los precios de transferencia y las contingencias tributarias que se puedan presentar</p>	

3.10. Consideraciones éticas

Se ha tenido el debido cuidado con los datos presentados en el presente trabajo de investigación, debido a que se podría tergiversar la información y por cuestiones de confidencialidad se ocultarán los nombres de la entidad en estudio, además de los números de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes y nombres que puedan afectar a la empresa en estudio.

IV. Resultados y discusión

4.1.Resultados

4.1.1. Descripción de la Situación Tributaria y Contable de la AGRÍCOLA SAC 2020-2021

Conforme a la entrevista realizada al Contador General y el Coordinador Tributario respectivamente se tiene: La empresa Agrícola, se dedica al cultivo de frutas, se encuentra acogida al Régimen Agrario, tiene actividad de comercio exterior realizando importaciones y exportaciones, lleva su contabilidad de manera computarizada a través de un sistema interno, la emisión de los comprobantes de pago es de forma electrónica y está afiliado al PLE (Programa de Libros Electrónicos).

Aspectos Contables y Tributarios:

La empresa lleva su contabilidad bajo la Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), la empresa está distribuída en distintas áreas, para efectos del estudio se explicarán las políticas contables que involucran para solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio, se detalla a continuación:

Políticas de Compras

- a. Las compras deben de originarse con la solicitud de un requerimiento de las diversas áreas de la compañía y con aprobación de cada jefatura, se procede a realizar la cotización y se elaboran las órdenes de compras para cada caso, los proveedores deben estar previamente autorizados y evaluados por el área de adquisiciones.
- b. Una vez efectuada las compras, el documento contable “FACTURA”, pasa por una revisión del área de contabilidad para verificar las formalidades tributarias, aceptado el documento, se procede a registrar en compras para su posterior declaración.

Políticas de Ventas

- a. La empresa recibe órdenes de pedido por clientes del exterior y nacional, son revisadas y evaluadas por el área para despachar la cantidad disponible, asegurando el control del pago contraentrega o dependiendo de los estipulado en el contrato.
- b. Se realiza el despacho, para la emisión de las guías de remisión remitente, y seguir con el procedimiento de exportación.

- c. La documentación que sustenta la exportación es ordenada y remitida al área contable para revisar y archivar.

Las áreas que más se involucran en la solicitud del SFMB son las de compras y ventas, para la solicitud se debe llenar el PDB que es el Programa de declaración de Beneficios, donde la empresa debe ingresar la información de ventas, DUAS de importación, compras y sus medios de pagos, necesitan los datos de las declaraciones de libros electrónicos, detalle de las exportaciones y los medios de pagos de las compras.

4.1.2. Análisis de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes de la Solicitud del SFMB

La empresa a solicitado la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio desde el año 2019 hasta el 2021, sin tener éxito, en total tiene 5 Resoluciones declaradas Improcedentes, las cuales van hacer materia de análisis, y a continuación se detallan las observaciones más relevantes que se han recibido por parte de la Administración Tributaria:

En la primera Resolución con fecha Setiembre 2020 (ver anexo nro 1), se tiene que, de la revisión a la información contenida en los PDB - Exportador se observan inconsistencias en los reportes denominados RDEX10 - “INCONSISTENCIAS DE LAS DUAS”. Cabe indicar, que de la revisión del RDEX11 – “Exportaciones Embarcadas” y de los Sistemas informáticos de la Administración Tributaria, se han determinado diferencias.

TABLA NRO 1		
ANEXO 1 INCONSISTENCIAS DE LAS DUAS		
AÑO OBSERVADO	Valor FOB informado diferente a SUNAT	Fecha de embarque informada diferente a SUNAT
2019	20	5
2020	4	
TOTAL	24	5

NOTA: DUAS DE EXPORTACIÓN SEGÚN SUNAT

Como se puede apreciar en la tabla nro 1, SUNAT realiza el cruce de información entre sus sistemas, y existe un error involuntario al momento de llenar el PDB, lo cual es subsanable.

En la misma Resolución, SUNAT realizó la revisión a la información contenida en los PDB -Exportador y a la revisión de los sistemas informáticos de esta Administración se advierte inconsistencias en los Programas de Declaración de Beneficios (PDB) - Exportadores de los reportes denominados RDEX 02 - “DUPLICIDAD DE CDP DE ADQUISICIONES” correspondiente a los períodos tributarios ABRIL, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019, respecto a las compras informadas, las mismas que se encuentran resumidas en la tabla nro 2.

NRO DE TABLA 2	
ANEXO 2 DUPLICIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO DE ADQUISICIONES	
PERIODO OBSERVADO	IGV 1
201904	2,480
201910	3,211
201912	1,471
TOTAL	7,163

NOTA: COMPROBANTES DUPLICADOS SEGÙN SUNAT

Se aprecia que la empresa declaró dos veces facturas donde se determinan un importe de IGV el cual suma S/7,163 y que no podrá incluirse para efectos de la devolución.

Por ende, del análisis anteriormente indicado y vistas las referidas inconsistencias que influyen en la determinación del saldo a favor indicado en su PDT IGV Renta Mensual del periodo 06-2020, la solicitud de devolución según formulario 1649 con Número de Orden 2160, se declara DENEGADA sin perjuicio de volver a solicitar la devolución, previo cumplimiento de las normas pertinentes.

En la Resoluciones de Mayo, Junio y Agosto 2021, se tienen una similitud en las observaciones que realiza la SUNAT, cada vez que la solicitud del SFMB se presenta y es denegada, la Resolución de Intendencia, también se observa que en el transcurso de estas 3 solicitudes la Empresa ha ido subnando las observaciones de forma que deberían disminuir las observaciones, pero como se aprecia a continuación estas observaciones siguen aumentando en lo que SUNAT va realizando los cruces de información.

1. La información consignada respecto a los comprobantes de pago de adquisiciones presenta inconsistencias; de la revisión de los Reportes RDEX 01 – “Inconsistencias de CDP de adquisiciones”, RDEX 02 – “Duplicidad de CDP de adquisiciones”, RDEX 04 – “CDP de adquisiciones sujetos a detracción” y RDEX 06 – “CDP de adquisiciones y medios de pago Informados” de los periodos 02-2019 a 06-2021.

ANEXO 1 INCONSISTENCIAS DE CPD DE ADQUISICIONES													
Periodo	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	TOTAL	
2019-02			61	45,786								45,847	
2019-03				30,117		2,746				19,641		52,503	
2019-04				18,300	20	286						18,606	
2019-05	2,891		65,910	56,237								125,037	
2019-06			3	22,652								22,655	
2019-07			318	104,193		1,704				74	792	107,081	
2019-08			7	79,236		4,176						83,418	
2019-09		1	296	81,268		8,095	-		639			90,299	
2019-10	76			64,826		-			-	4,185		60,718	
2019-11	162		473	70,429	52	15	1,471			2,668		75,270	
2019-12	81			66,944						1,544		68,569	
2020-01			-	14,288			47				1,804	2,182	18,320
2020-02			71	21,540			99						21,711
2020-03	2,131			7,599			696						10,427
2020-04	2,984		915	9,342									13,242
2020-05	2,891		65,910	56,237							5,938		130,975
2020-06	1,519		275	19,811			31						21,635
2020-07	2,149		29	29,713	8								31,899
2020-08	4,365			16,451			6,924			9,792		144	37,675
2020-09			9,250	155,068								1,492	165,810
2020-10			8,177	24,055	18	15	242						32,507
2020-11			177	426,237			18	242					426,674
2020-12	2,268		2	46,097			16		75	506			48,964
2021-01	1,701		5	7,668			360		1				9,735
2021-02	6,347			13,536							641	454	20,977
2021-03			33,372	3,269									36,642
TOTAL	29,566	1	185,250	1,490,898	97	25,228	1,954	77	30,677	3,237	10,209	1,777,194	

NOTA: INCONSISTENCIAS EN COMPROBANTES DE PAGO DE ADQUISICIONES

Leyenda:

- (1) No habido
- (2) RUC no válido
- (3) No presentó declaración
- (4) Declara monto menor al imputado o igual
- (5) Comprobante no autorizado
- (6) Comprobante dado de baja
- (7) Comprobante registrado en distinto periodo
- (8) Duplicidad de comprobante
- (9) Comprobante con pago de detracción incompleto
- (10) Número de la constancia de detracción corresponde a comprobante de otro proveedor.
- (11) Constancia de detracción hace referencia a otro comprobante de pago

2. La información consignada respecto a las importaciones presenta inconsistencias; de la revisión del Reporte RDEX 03 – “Inconsistencias de las importaciones” del periodo 06-2021, según el siguiente detalle:

RDEX 03 – INCONSISTENCIAS DE LAS IMPORTACIONES				
SEGÚN INFORMACION DEL PDB EXPORTADORES				
Régimen DUA	Descripción Régimen DUA	Fecha de Pago	IGV S/.	Observación
50	DECLARACION UNICA DE ADUANAS -	10/06/2021	0.00	Nro. DUA no se encuentra registrado en el SIGAD.

NOTA: INCONSISTENCIA EN IMPORTACIONES SEGÚN SUNAT

La información que se muestra es de la última resolución con fecha Agosto 2021, en las otras 2 resoluciones anteriores hubieron observaciones similares que fueron subsanadas para volver a presentar una nueva solicitud.

3. El reporte RDEX 05 – CDP de adquisiciones sujetos a retención de los periodos tributarios 08-2020, 05-2021 y 06-2021 presentan inconsistencias respecto a la retención realizada, se detallan las inconsistencias en el Anexo Nro. 02 adjunto a la presente Resolución de Intendencia.

TABLA NRO 5		
RDEX 05 – CDP DE ADQUISICIONES SUJETOS A RETENCIÓN		
SEGÚN INFORMACIÓN DEL PDB EXPORTADORES		SEGÚN PDT 626
Periodo	IGV	NRO DE COMPROBANTES
05-2021	12,282	15
06-2021	69,832	62
TOTAL	82,113.29	77

NOTA: INCONSISTENCIA EN IMPORTACIONES SEGÚN SUNAT

4. El reporte RDEX07 – “Servicios prestados por no domiciliados informados” del periodo tributario 01-2021 presenta inconsistencias respecto al tributo pagado por servicios de no domiciliados, la mismas que se encuentran detalladas en el siguiente cuadro:

TABLA NRO 6		
RDEX07 – SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS INFORMADOS		
SEGÚN INFORMACIÓN DEL PDB EXPORTADORES		SEGÚN PDT 617
Periodo	IGV S/	Ret. Válida
01-2021	9	Formulario no existe.
TOTAL	9	

NOTA: INCONSISTENCIAS EN NO DOMICILIADOS SEGÚN SUNAT

5. La información consignada en el Reporte RDEX10 – “Inconsistencias de las DUAS” de los periodos 10-2019 a 01-2021 presentan inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

TABLA NRO 7		
RDEX10 – INCONSISTENCIAS DE LAS DUAS DE EXPORTACION		
PERIODO	Fecha de embarque informada diferente a SUNAT	Nº DUA no se encuentra registrada en SUNAT BO: Valor FOB informado diferente a SUNAT
10-2019	5	
11-2020		1
12-2020		1
TOTAL	5	2

NOTA: DUAS DE EXPORTACIÓN SEGÚN SUNAT

6. Se observan inconsistencias entre el SIGAD vs PDB EXPORTADORES vs PDT 621 – Renta Mensual, las mismas que se encuentran detalladas en el siguiente cuadro:

TABLA NRO 8				
SIGAD vs PDB EXPORTADORES vs PDT 621				
PERIODO	TOTAL EXPORTACIONES EMBARCADAS EN EL PERIODO SEGÚN PDT 621 S/ Casilla 127	TOTAL EXPORTACIONES EMBARCADAS SEGÚN SIGAD S/	TOTAL EXPORTACIONES EMBARCADAS SEGÚN PDB EXPORTADORES S/	DIFERENCIA
	[A]	[B]		[A] - [B]
10-2020	496,752.24	496,683.22	496,683.22	(69.02)

NOTA: EN CRUCES DE INFORMACIÓN SEGÚN SUNAT

Que, se observan inconsistencias entre el Registro de Ventas Electrónicos vs PDT 621 – Renta Mensual, las mismas que se encuentran detalladas en los siguientes cuadros:

TABLA NRO 9			
REGISTRO DE VENTAS ELECTRÓNICO vs PDT 621			
PERIODO	TOTAL BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA SEGÚN REGISTRO DE VENTAS S/ Columna 14	TOTAL VENTAS NETAS GRAVADAS SEGÚN PDT 621 S/ Casilla 100	DIFERENCIA
	[A]	[B]	[A] - [B]
07-2020	(119,850.00)	0.00	(6,901.62)

NOTA: CRUCE DE INFORMACIÓN SEGÚN SUNAT

TABLA NRO 10			
REGISTRO DE VENTAS ELECTRÓNICO vs PDT 621			
PERIODO	TOTAL DE LA OPERACIÓN EXONERADA SEGÚN REGISTRO DE VENTAS S/ Columna 18	TOTAL VENTAS NETAS NO GRAVADAS SEGÚN PDT 621 S/ Casilla 105	DIFERENCIA
	[A]	[B]	[A] - [B]
03-2020	(6,126.00)	0.00	(6,126.00)

NOTA: CRUCE DE INFORMACIÓN SEGÚN SUNAT

TABLA NRO 11			
REGISTRO DE VENTAS ELECTRÓNICO vs PDT 621			
PERIODO	TOTAL EXPORTACION FACTURADA SEGÚN REGISTRO DE VENTAS S/ Columna 13	TOTAL EXPORTACIONES FACTURADAS EN EL PERIODO SEGÚN PDT 621 S/ Casilla 106	DIFERENCIA
	[A]	[B]	[A] - [B]
03-2020	(92,119.00)	0.00	(92,119.00)
06-2021	62,941.00	0.00	62,941.00

NOTA: CRUCE DE INFORMACIÓN SEGÚN SUNAT

Que, de la revisión del Registro de Compras Electrónico del periodo 04-2019 se observa que el contribuyente pretende anotar comprobantes de pago en el periodo 03-2019 utilizando el estado 9, estado que se emplea “cuando se realiza un ajuste o rectificación en la anotación de la información de una operación registrada en un periodo anterior”, sin embargo, el contribuyente no anotó los comprobantes de pago en el periodo 03-2019 de manera oportuna, por lo que el estado 9 no puede modificar operaciones que no están registradas:

TABLA NRO 12	
INFORMACIÓN DEL LIBRO ELECTRÓNICO DE COMPRAS	
Periodo	IGV S/
Mar-20	7,850
TOTAL	7,850

NOTA: FACTURAS DUPLICADOS SEGÙN SUNAT

En la Resolución de Julio 2021, fue denegada la solicitud del SFMB por los motivos que se describen a continuación: el contribuyente ingresó a través de su Clave Sol el Expediente Nro. 075 presentando Recurso de Reclamación ante la Administración Tributaria – SUNAT Lambayeque contra la Resolución de Intendencia Nro. 072 que resolvió la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador (SAFMB) del período marzo de 2021, el contribuyente objeta el pronunciamiento de la RI Nro. 072 para revertir a su favor la decisión de declarar denegada la solicitud de devolución del SFMB del período marzo de 2021, y de otra parte, presenta la solicitud de devolución materia de evaluación del período mayo de 2021, la cual comprende períodos e importes que han sido cuestionados en el procedimiento contencioso tributario, en ese sentido, al haber articulado el contribuyente el recurso impugnatorio, éste se antepone en la continuación de la evaluación de la presente solicitud, toda vez que debe conocerse el resultado del recurso de reclamación el referido recurso impugnatorio se encuentra en curso a la fecha, en consecuencia, la Administración Tributaria – SUNAT no ha emitido pronunciamiento por el recurso presentado, por lo que corresponde declarar improcedente solicitud de devolución 1649 N° 327.

4.1.3. Análisis de la Liquidez en AGRÍCOLA SAC 2020 y 2021 por efecto de las Resoluciones de Intendencia improcedentes de la devolución del SFMB

Se analiza la liquidez de la empresa debido a que el importe de la última solicitud de devolución asciende a S/3,932,000.00 (Tres millones novecientos treinta y dos mil con 00/100 soles) este importe se ha ido incrementando desde el 2019 hasta el 2021, hasta la fecha no se ha podido recuperar, y a pesar que este saldo se puede aplicar contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta como se puede apreciar en el Estado de

Situación Financiera de la empresa al cierre del año 2020 y 2021 teníamos los siguientes importes:

ACTIVO NO CORRIENTE	2,021	2,020
Otros activos no corrientes	7,015,577	9,992,647

Se puede ver la disminución del activo no corriente que ha sido aplicado contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta, pero aún así tenemos un importe para pedir devolución de S/7,015,577 (Siete millones quince mil quinientos setenta y siete 00/100 soles)

Para el análisis de liquidez estamos presentando los Estados Financieros Comparativos de la Empresa AGRÍCOLA SAC año 2020 y 2021:

TABLA NRO 13

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
EMPRESA AGRÍCOLA SAC
EXPRESADO EN SOLES

ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	35,806,543	29,879,519	Trib y aport sist pens y salud p pagar	1,020,650	748,789
Ctas por cobrar comerciales - terc	81,571	499,790	Remuneraciones y particip por pagar	4,713,015	3,773,369
Ctas por cobrar comerciales - relac	15,883,513	18,859,984	Ctas por pagar comerciales - terceros	9,579,369	6,377,136
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	101,802	89,188	Ctas por pagar comerciales -relac	1,159,811	602,976
Ctas por cobrar diversas - terceros	798,740	1,464,034	Ctas por pagar diversas - relacionadas	-	22,822,596
Serv y otros contratados por anticipado	489,853	298,442	Provisiones	880,178	-
Productos terminados	2,526,558	883,768	Pasivo diferido	-	8,916
Materias primas	1,847,156	909,535	TOTAL PASIVO CORRIENTE	17,353,023	34,333,781
Materiales aux, suministros y repuestos	1,685,713	1,335,534	PASIVO NO CORRIENTE		
Envases y embalajes	2,700,492	2,465,883	Obligaciones financieras	62,673,999	62,056,493
Existencias por recibir	227,812	281,996	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	62,673,999	62,056,493
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	62,149,753	56,967,672	TOTAL PASIVO	80,027,022	96,390,274
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO		
Inv valor razonable y disp para la vta	18,787,700	12,543,772	Capital	89,362,181	12,436,799
Inmuebles, maquinaria y equipo	110,641,448	116,971,448	Capital adicional positivo	341	341
Intangibles	188,689	237,393	Reservas	2,487,360	2,487,360
Activos biológicos	2,108,475	439,450	Resultados acumulados positivos	-	55,039,912
Activo diferido	1,959,344	607,139	Utilidad del ejercicio	30,974,083	31,404,835
Otros activos no corrientes	7,015,577	9,992,647	TOTAL PATRIMONIO	122,823,964	101,369,247
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	140,701,234	140,791,848	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	202,850,987	197,759,521
TOTAL ACTIVO	202,850,987	197,759,521			

NOTA: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA

TABLA NRO 14

**ESTADO DE RESULTADOS
EMPRESA AGRICOLA SAC
EXPRESADO EN SOLES**

	2021	2020
Ventas netas o ing. por servicios	131,811,125	114,578,469
Ventas netas	131,811,125	114,578,469
Costo de ventas	-68,637,352	-60,534,578
Resultado bruto Utilidad	63,173,773	54,043,891
Gastos de administración	-7,645,429	-5,350,027
Resultado de operación utilidad	55,528,344	48,693,864
Gastos financieros	-11,387,481	-8,808,037
Ingresos financieros gravados	38,638	21,653
Otros ingresos gravados	293,597	287,668
Otros ingresos no gravados	263,372	180,270
Gastos diversos	-3,283,438	-2,030,668
Resultado antes de part. - Utilidad	41,453,032	38,344,749
Distribución legal de la renta	-2,751,996	-2,234,131
Resultado antes del imp - Utilidad	38,701,036	36,110,618
Impuesto a la renta	-7,726,953	-4,705,783
Resultado del ejercicio - Utilidad	30,974,083	31,404,835

NOTA: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA

Análisis de Liquidez

Capital Neto de Trabajo:

Activo Corriente – Pasivo Corriente

AÑO 2021	AÑO 2020
44,796,729	22,633,891

Interpretación: La Empresa cuenta con capital de trabajo para poder hacer frente al pago de las deudas contraídas que vencen a corto plazo.

Razón Corriente:

Activo Corriente/Pasivo Corriente

AÑO	2021	AÑO	2020
62,149,753	3.58	56,967,672	1.66
17,353,023		34,333,781	

Interpretación: La empresa en el año 2021 presenta un ratio de 3.58, tiene la capacidad de cancelar sus obligaciones a corto plazo, contando con sus activos corrientes que se pueden transformar en dinero para cubrir sus pasivos.

Razón Rápida:

Activo Corriente- Inventarios/Pasivo Corriente

AÑO	2021	AÑO	2020
53,162,022	3.06	51,090,957	1.49
17,353,023		34,333,781	

Interpretación: La empresa tiene la capacidad de pagar su deuda a corto plazo sin recurrir a vender los inventarios.

Para demostrar que las Resoluciones de intendencia Denegatorias afectan la liquidez de la empresa, presentamos el Estado de Situación Financiera colocando el supuesto que la devolución del SFMB haya salido aceptada, se consideró el último importe solicitado de S/3,932,000.00 (Tres millones novecientos treinta y dos mil con 00/100 soles), que debió ingresar al Efectivo y equivalente de efectivo y retirando esa misma cantidad de los otros activos no corrientes.

TABLA NRO 15

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA EMPRESA AGRÍCOLA SAC EXPRESADO EN SOLES					
ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	39,738,543	29,879,519	Trib y aport sist pens y salud p pagar	1,020,650	748,789
Ctas por cobrar comerciales - terc	81,571	499,790	Remuneraciones y particip por pagar	4,713,015	3,773,369
Ctas por cobrar comerciales - relac	15,883,513	18,859,984	Ctas por pagar comerciales - terceros	9,579,369	6,377,136
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	101,802	89,188	Ctas por pagar comerciales -relac	1,159,811	602,976
Ctas por cobrar diversas - terceros	798,740	1,464,034	Ctas por pagar diversas - relacionadas	-	22,822,596
Serv y otros contratados por anticipado	489,853	298,442	Provisiones	880,178	-
Productos terminados	2,526,558	883,768	Pasivo diferido	-	8,916
Materias primas	1,847,156	909,535	TOTAL PASIVO CORRIENTE	17,353,023	34,333,781
Materiales aux, suministros y repuestos	1,685,713	1,335,534	PASIVO NO CORRIENTE		
Envases y embalajes	2,700,492	2,465,883	Obligaciones financieras	62,673,999	62,056,493
Existencias por recibir	227,812	281,996	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	62,673,999	62,056,493
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	66,081,753	56,967,672	TOTAL PASIVO	80,027,022	96,390,274
ACTIVO NO CORRIENTE					
Inv valor razonable y disp para la vta	18,787,700	12,543,772	PATRIMONIO		
Inmuebles, maquinaria y equipo	110,641,448	116,971,448	Capital	89,362,181	12,436,799
Intangibles	188,689	237,393	Capital adicional positivo	341	341
Activos biológicos	2,108,475	439,450	Reservas	2,487,360	2,487,360
Activo diferido	1,959,344	607,139	Resultados acumulados positivos	-	55,039,912
Otros activos no corrientes	3,083,577	9,992,647	Utilidad del ejercicio	30,974,083	31,404,835
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	136,769,234	140,791,848	TOTAL PATRIMONIO	122,823,964	101,369,247
TOTAL ACTIVO	202,850,987	197,759,521	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	202,850,987	197,759,521

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Se analizó la nueva liquidez bajo este supuesto:

Análisis de Liquidez

Capital Neto de Trabajo:

Activo Corriente – Pasivo Corriente

AÑO 2021	AÑO 2020
48,728,729	22,633,891

Interpretación: La Empresa cuenta con capital de trabajo para poder hacer frente al pago de las deudas contraídas que vencen a corto plazo.

Razón Corriente:

Activo Corriente/Pasivo Corriente

AÑO	2021	AÑO	2020
66,081,753	3.81	56,967,672	1.66
17,353,023		34,333,781	

Interpretación: La empresa en el año 2021 presenta un ratio de 3.58, tiene la capacidad de cancelar sus obligaciones a corto plazo, contando con sus activos corrientes que se pueden transformas en dinero para cubrir sus pasivos.

Razón Rápida:

Activo Corriente- Inventarios/Pasivo Corriente

AÑO	2021	AÑO	2020
57,094,022	3.29	51,090,957	1.49
17,353,023		34,333,781	

Interpretación: La empresa tiene la capacidad de pagar su deuda a corto plazo sin recurrir a vender los inventarios.

4.2. Discusión

Esta investigación tuvo como propósito identificar las causas porque la Administración Tributaria emite las Resoluciones de Intendencia Denegatorias al momento de solicitar la devolución del saldo a favor.

Como hemos podido apreciar en los resultados, se analizó las observaciones que originan la denegatoria de la solicitud del Saldo a Favor materia de beneficio, y que muchas veces ha sido ocasionado por errores comunes al momento de llenar el PDB-Exportadores que es el medio que utiliza la SUNAT para poder realizar los cruces de información que requiere y constatar la veracidad de los documentos que se presentan en dicha solicitud.

Una de las observaciones que le realizaron a la empresa fue que el valor FOB de las exportaciones y la fecha de embarque que se habían consignado no coinciden con lo informado ADUANAS, este error es subsanable, pero origina el rechazo a la solicitud, en la misma Resolución observaron que existen documentos duplicados, Registrados en compras en dos periodos distintos, para este caso, SUNAT no va a devolver el IGV por estos documentos y se tendría que rectificar la declaración mensual.

Meses después de haber recibido la primera Resolución de Intendencia Denegatoria, la empresa insiste y presenta una nueva solicitud, y lo que podemos observar es que ahora SUNAT, tiene varias observaciones, como una de las más importantes y extensas tenemos el cruce de información que realiza directo del Registro de Compras donde objeta que existen proveedores que tienen la condición de No habido, tienen RUC no válido, precisan que el proveedor no presentó declaración, Declaran monto menor al imputado o igual, el comprobante no autorizado, el comprobante dado de baja, comprobantes registrados en distinto periodo, duplicidad de comprobante, comprobante con pago de detracción incompleto, número de la constancia de detracción corresponde a comprobante de otro proveedor, constancia de detracción hace referencia a otro comprobante de pago; en las observaciones de SUNAT algunas de ellas pueden solucionarse porque se realizaron involuntariamente, muchas veces por falla en el sistema o porque se cometió error al momento de digitar los números o letras de los comprobantes, lo que va a requerir un poco más de trabajo es demostrar que el proveedor no presentó la declaración o que declara monto menor al imputado, en estos

casos la SUNAT debería flexibilizar y proceder a revisar la documentación en físico que pueda tener la empresa y ayude a demostrar que la operación existió.

Otra de las observaciones que SUNAT realizó a la empresa son las inconsistencias en las importaciones, en este caso, SUNAT observar importaciones que no están sujetas a IGV y que no debería ser materia de análisis, debido a que la devolución que se está solicitando es por el IGV que no se puede utilizar por las exportaciones.

La empresa es agente de retención por lo tanto al momento de llenar el PDB debe de consignar el importe y el número de constancia que se les aplicó a los comprobantes, en este caso no se tuvo cuidado con el llenado, y no se incluyó este detalle al momento de llenar el PDB de exportadores, la empresa debería corregir el PDB-Exportadores para que se subsane dicha información.

Al tener operaciones de exportación e importación la empresa muchas veces tiene operaciones con proveedores no domiciliados y cómo responsable solidario debe efectuar la retención, la cual en algunos casos también está sujeta al pago de IGV dependiendo del servicio que puedan ofrecer, en este caso el importe es mínimo del IGV que se podría desconocer porque no se le efectuó la retención del no domiciliado.

Como anteriormente se comentó, las observaciones más frecuentes han sido por motivo del llenado del PDB-Exportadores, donde la empresa procede a informar sobre su información que se requiere para la devolución del saldo a favor materia de beneficio, en la observación por inconsistencias en DUAS de Exportación, han sido errores al momento de digitar que tendrá que corregirse para volver a presentar una nueva solicitud.

SUNAT, actualmente se ayuda de la información que los contribuyentes presentan a través de los aplicativos, como lo son los libros electrónicos, las declaraciones mensuales a través de los PDT 0621,0617, 0626 entre otros exigidos, al momento de cruzar los datos pueden existir diferencias y por ende se pide un sustento de lo que sucedió o que en tal caso procesa a modificar el archivo que se declaró mal.

Podemos también observar que la empresa en su desesperación de ejercer su derecho de devolución procedió a presentar un Reclamo a la SUNAT, pero en respuesta se le indicó que no iba a poder solicitar la devolución hasta que SUNAT resuelva, denegando una nueva solicitud y generando un retraso en que ingrese ese dinero que

les ayuda a invertir en activo fijo, en materiales, entre activos que puedan mejorar las condiciones de la empresa y hacer más competitivos en este mercado de las Agroexportadoras.

En el último objetivo tenemos cómo está afectando económicamente el no poder recibir este dinero a la empresa, son 3 años que la empresa viene solicitando la devolución y las observaciones que le realizan son de forma y que pueden ser subsanables si la SUNAT permitiera ser más flexibles al momento de evaluar la documentación.

En la evaluación de la liquidez de la empresa se le observa que, si tiene capacidad para afrontar sus operaciones a corto plazo, y seguir operativa en el mercado, pero el que no se le otorgue la devolución inmediata genera que la empresa se limite en invertir en nueva tecnología o invertir en otras áreas de la empresa que les puede ayudar a mejorar a incrementar la producción y consolidarse más en el mercado.

V. Conclusiones

- Los motivos más frecuentes de que SUNAT emita Resoluciones de Intendencia denegatorias son los errores que cometen los exportadores al realizar el llenado del PDB-Exportadores. SUNAT, debería ser más flexibles en las observaciones que realiza, y accesibles para poder llevar un mejor orden de lo que se requiere.
- El Saldo a Favor Materia de Beneficio, es un incentivo que se le otorga a los exportadores debido a que sus operaciones de ventas no gravan el IGV, por lo tanto debería ser de rápido acceso, y no demorar en el procedimiento de su devolución, si bien es cierto existen muchos proveedores que no son formales, pero la empresa no puede perjudicarse por este motivo cuando se tiene la documentación completa y se cumplen con los requisitos formales y sustanciales de los comprobantes de pago.
- La no devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio se ve afectada en la liquidez de la empresa, muchas veces puede alterar las decisiones de invertir en proyectos a corto plazo que benefician el funcionamiento de la empresa y ayudan a volverse más competitivos en el mercado.

VI. Recomendaciones

- Se le recomienda a la empresa, realizar una revisión exhaustiva antes de presentar la Solicitud de devolución del saldo a favor del exportador, establecer controles de verificación, alinear un manual de políticas contables para compras y ventas como del ordenamiento de los comprobantes de pago, antes de efectuar las declaraciones mensuales del PDT 0621 y libros electrónicos.
- Se sugiere a los gerentes de la empresa, realizar capacitaciones constantes al personal involucrado con el área contable, sobre los requisitos formales y sustanciales de los registros y también sobre el llenado del PDB- Exportadores.
- Se aconseja a la empresa, que si la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia fue rechazada mediante la Resolución de Intendencia, debería analizar, evaluar y subsanar los errores inmediatamente sin que deje pasar los meses y años hasta presentar una nueva solicitud.

VII. Referencias

Arévalo, Y. & Córdova, M. (2018). Incidencia de la Situación Tributaria de la Empresa Trade Perú SAC en la Devolución del Saldo a Favor del Exportador-Chiclayo 2017. (Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo). Recuperada de <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1404>

García, R. (2016). “Impacto de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador en la devolución de IVA al sector exportador: Provincia del Guayas, periodos 2005-2007 y 2008-2012. (Tesis de Postgrado, Universidad de Guayaquil). Recuperada de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3738/1/TESIS%20H%c3%89CTOR%20%20ISMAEL%20GARCIA.pdf>

Calderón, José. (2019). “El tratamiento Tributario aplicable a los procesos de recuperación de IVA Exportador Asociado a las Agencias de Naves”. (Tesis de Postgrado, Universidad de Chile). Recuperada de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/175929/Tesis%20Jos%C3%A9%20Calder%C3%B3n%20Parte%20II.pdf?sequence=2>

Pérez, L. (2015). “La Devolución del I.V.A. a exportadores y la Sistematización de los procesos en el Sector Exportador de bienes, en el Cantón Latacunga, Periodo 2013”. (Tesis de Pregrado, Universidad Técnica de Ambato). Recuperada de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/17507/1/T3054i.pdf>

Moreno, Z. (2019). “Saldo a favor del exportador y su influencia en la situación financiera de las empresas exportadoras en el distrito de Puente Piedra, año 2018”. (Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo). Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58055/Moreno_MZY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Condorcillo, Y. (2019). “Incidencia del Saldo a Favor del Exportador en la Situación Financiera de la Empresa Taypikala Hotel Lago SAC. de la Ciudad de Puno, periodos 2017-2018”. (Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano). Recuperada de

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13052/Condorcillo_Quequejana_Yuri_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, E. (2019). “Devolución del Saldo a Favor del Exportador y el nivel de liquidez de la Mype Inversiones y Exportaciones Travit SRL, periodo 2016 – 2017”. (Tesis de Pregrado, Universidad Privada de Tacna). Recuperada de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/UPT/762/Quispe-Churaya-Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Melgarejo, P. & Otoya, G. (2019). “La devolución del saldo a favor del exportador para mejorar el flujo de caja de la empresa Agroindustrias Inka Gold E.I.R.L., distrito de Víctor Larco Herrera – La Libertad – Perú, año 2019”. (Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego). Recuperada de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5802/1/RE_CONT_PIERO.MELGAREJO_GINO.OTOYA_DEVOLUCI%c3%93N.DEL.SALDO_DATOS.PDF

Fernández, A. & Limo, C. (2018). “Evaluación del Sistema de Gestión Documentaria Contable para recuperar el Saldo a Favor Exportador en la Empresa Tropical Farm SAC 2016”. (Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo). Recuperado de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1355/1/TL_FernandezTarrilloAnaly_LimoFernandezClaudia.pdf

Torres, T. & Riu, R. & Ortiz, A. (2013). “La gestión de la Liquidez” (tesina presentada al IDEC Pompeu Fabra para optar el grado de Master en Mercados Financieros)

Tello, L. (2017) .“El Financiamiento y su incidencia en la liquidez de la Empresa OMNICHEM SAC”. (Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú). Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/372/1/Tello%20Perleche%2c%20Lesly%20Tarigamar.pdf>

<https://www.comexperu.org.pe/articulo/en-el-primer-trimestre-de-2021-las-exportaciones-peruanas-crecieron-un-125-con-envios-no-tradicionales-un-168-mayores>

Reglamento de Notas de Crédito:
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-el-reglamento-de-notas-de-credito-negociables-apr-decreto-supremo-n-088-2018-ef-1644080-7>

Ley N° 28605, Ley que modifica el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central establecido por el TUO del DL N° 940, aprobado mediante DS N° 155-2004-EF, Lima: Congreso de la Republica. Recuperado de <http://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28605-sep-23-2005.pdf>

Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&task=doc

Decreto Supremo N° 155-2004-EF, TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 940, Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/detracciones/index.html>

Asesoría Empresarial (s.f.). El saldo a favor del exportador. Revista Asesoría Empresarial. Recuperado de <http://aempresarial.com/web/adicionales/demo/lv-2014/fileslv2014/pdf/trib-24-saldo-favor-exportador.pdf>

VIII. Anexos

8.1. Entrevista Nro 1 y 2

INSTRUMENTO I (ENTREVISTA)

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE POSTGRADO**



CUESTIONARIO N° 1

Estimado señor(a), reciba mi más grato y cordial saludo, la presente entrevista tiene la finalidad de recolectar información sobre los aspectos tributarios y contables de la empresa Agrícola periodo 2020. Le agradecemos contestar las siguientes preguntas muchas gracias por su colaboración.

Instrucción: Lea atentamente cada una de las preguntas.

Datos:

Área de la Empresa:

Cargo del entrevistado:

Objetivo :

- **Diagnosticar la situación tributaria de la empresa en el año 2020.**
 1. ¿ En qué Régimen Tributario se encuentra la Empresa?
 2. La Empresa tiene asesores fiscales
 3. La empresa ha sido fiscalizada recientemente
 4. ¿Tienen alguna estrategia o política tributaria en la declaración de impuestos?
 5. ¿Cuál es el criterio de la empresa para efectuar rectificatorias de las declaraciones mensuales?

- **Analizar los aspectos contables de la empresa en el año 2020.**
 6. ¿La contabilidad de la empresa se lleva a través de un software?
 7. ¿Los libros contables son llevados de forma electrónica?
 8. ¿Cómo es el procedimiento para recepcionar las compras?
 9. ¿Cómo se realizan la operatividad de las ventas de exportación?
 10. ¿Cuál es el volumen de ventas anuales?

- **Determinar la afectación de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes en la Liquidez de la Empresa Agrícola 2020**

11. ¿Cuántas veces la empresa ha presentado la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio?
12. ¿Cuántas veces la empresa ha recibido Resoluciones de Intendencia Improcedentes?
13. ¿Cuánto afectan las Resoluciones de Intendencia Improcedentes con la liquidez de la empresa?

INSTRUMENTO II.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA DE POSTGRADO



CUESTIONARIO N° 2

Estimado señor(a), reciba mi más grato y cordial saludo, la presente entrevista tiene la finalidad de recolectar información sobre los aspectos tributarios y contables de la empresa Agrícola periodo 2020. Le agradecemos contestar las siguientes preguntas muchas gracias por su colaboración.

Instrucción: Lea atentamente cada una de las preguntas.

Datos:

Área de la Empresa:

Cargo del entrevistado:

Objetivo :

- **Diagnosticar la situación tributaria de la empresa en el año 2020.**

1. ¿Cuál es el procedimiento de la empresa para proceder a realizar sus declaraciones tributarias mensuales?
2. ¿Cuál es el procedimiento para la declaración de libros electrónicos?
3. ¿La empresa ha tenido dificultades con la Administración Tributaria?
4. ¿Cuáles son los errores frecuentes que se suelen cometer al momento de efectuar una declaración mensual?
5. ¿Las Resoluciones de Intendencia improcedentes están relacionados con errores tributarios?

- **Analizar los aspectos contables de la empresa en el año 2020.**
 6. ¿La empresa tiene un procedimiento para recepcionar la información contable?
 7. ¿Cómo es el procedimiento para recepcionar las compras?
 8. ¿Cómo se realizan la operatividad de las ventas de exportación?
 9. ¿Cómo se determina el cálculo de las ventas embarcadas?
 10. ¿Qué método de arrastre del IGV se utiliza en la empresa?
 11. ¿Se lleva un control del arrastre del IGV?
 12. ¿Cuál es el volumen de ventas anuales?
 13. ¿Cuál es el volumen de las ventas de exportación?
 14. ¿Las Resoluciones de Intendencia improcedentes están relacionados con errores contables?

- **Determinar la afectación de las Resoluciones de Intendencia Improcedentes en la Liquidez de la Empresa Agrícola 2020**
 15. ¿Cuántas veces la empresa ha presentado la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio?
 16. ¿Cuántas veces la empresa ha recibido Resoluciones de Intendencia Improcedentes?
 17. ¿Por qué motivo recibe la empresa las Resoluciones de Intendencia Improcedentes?
 18. ¿Cómo se encuentran la liquidez de la empresa en el año 2020?
 19. ¿Cuánto afectan las Resoluciones de Intendencia Improcedentes con la liquidez de la empresa?

8.2.Resolución de Intendencia Nro 1

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”



SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Resolución de Intendencia

Nº [REDACTED]

Chiclayo, [REDACTED] de setiembre de 2020



Visto el expediente de Asuntos no Contenciosos 1649 N° de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED], presentado por la contribuyente [REDACTED], identificada con RUC N° [REDACTED], con domicilio fiscal en [REDACTED], distrito de [REDACTED], distrito de **CHICLAYO**, provincia de **CHICLAYO**, departamento de **LAMBAYEQUE**, por el cual solicita la devolución del **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al periodo tributario **06-2020**, mediante la emisión de Cheque No Negociable por el importe de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 2'800,000.00)**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (publicado en el diario oficial El Peruano el 22.06.2013) y normas modificatorias, en adelante Código Tributario, corresponde a la SUNAT efectuar las devoluciones por los tributos que administra.

Que, el artículo 43° del Código Tributario establece que los contribuyentes podrán solicitar la devolución de los pagos realizados en forma indebida o en exceso dentro del plazo prescriptorio de cuatro años, debiendo la Administración Tributaria efectuar su devolución, previa verificación. Las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros, según lo señalado por el artículo 39° del citado Código.

Que, de conformidad con los artículos 33°, 34° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF (publicado el 15.04.1999) y normas modificatorias, en adelante Ley del IGV e ISC, se establecen los requisitos para el goce de beneficio del Saldo a Favor del Exportador.

Que, con fecha 17/08/2020, el contribuyente presenta su solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio-Exportador (código de tributo 1011) correspondiente al período 06-2020 a través del formulario 1649, tal como lo señala el artículo 31º del Título II del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, en concordancia con el Procedimiento N° 19, Sección I: Tributos Internos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 412-2017-EF. El detalle de la solicitud es el siguiente:

PERIODO	Nº FORM. 1649	TRIBUTO/CONCEPTO	MONTO
██████	██████	Saldo a Favor Materia de Beneficio-Exportador	S/ 2'800,000.00
IMPORTE TOTAL SOLICITADO			S/ 2'800,000.00

Que, se verifica en los sistemas informáticos con que cuenta la Administración Tributaria que el contribuyente a la fecha de la solicitud de devolución ha presentado las siguientes declaraciones mensuales, mediante PDT 0621 - IGV RENTA MENSUAL, correspondiente a los periodos 02-2019 a 06-2020:

PERIODO	N° DE ORDEN	FECHA PRESENTACIÓN	ORIGINAL / RECTIFICATORIA
		15/03/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		06/05/2020	RECTIFICATORIA
		15/04/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		16/05/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		20/06/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		15/07/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		14/08/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		16/09/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		16/10/2019	ORIGINAL
		16/10/2019	SUSTITUTORIA
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		18/11/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		17/08/2020	RECTIFICATORIA
		16/12/2019	ORIGINAL
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		17/08/2020	RECTIFICATORIA
		16/01/2020	ORIGINAL
		16/01/2020	SUSTITUTORIA
		20/01/2020	RECTIFICATORIA
		20/02/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		17/02/2020	ORIGINAL
		16/03/2020	RECTIFICATORIA
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		16/03/2020	ORIGINAL
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		05/05/2020	ORIGINAL
		22/05/2020	ORIGINAL
		16/08/2020	RECTIFICATORIA
		15/06/2020	ORIGINAL
		15/07/2020	ORIGINAL
		16/08/2020	RECTIFICATORIA

Que, del mismo modo, se procedió a la revisión de la información consignada en los PDB – Exportadores presentados con fecha anterior a la mencionada solicitud, según detalle:

RUC	Periodo de PDB	Nro de Orden PDB	Fecha de Presentación PDB	Estado
██████████	██████████	██████████	17/05/2019	Vigente
██████████	██████████	██████████	16/12/2019	Vigente
██████████	██████████	██████████	16/12/2019	Vigente
██████████	██████████	██████████	16/12/2019	Vigente
██████████	██████████	██████████	21/02/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	21/02/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	21/02/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente
██████████	██████████	██████████	30/07/2020	Vigente

Que, de la revisión a la información contenida en los PDB - Exportador se observan inconsistencias en los reportes denominados **RDEX10 - “INCONSISTENCIAS DE LAS DUAS”**. Cabe indicar, que de la revisión del **RDEX11 – “Exportaciones Embarcadas”** y de los Sistemas informáticos de la Administración Tributaria, se han determinado diferencias las mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01** adjunto a la presente Resolución.

Que, de la revisión a la información contenida en los PDB -Exportador y a la revisión de los sistemas informáticos de esta Administración se advierte inconsistencias en los Programas de Declaración de Beneficios (PDB) - Exportadores de los reportes denominados **RDEX 02 - “DUPLICIDAD DE CDP DE ADQUISICIONES”** correspondiente a los períodos tributarios ABRIL, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019, respecto a las compras informadas, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 adjunto a la presente Resolución de Intendencia.

Que, del análisis anteriormente indicado y vistas las referidas inconsistencias que influyen en la determinación del saldo a favor indicado en su PDT IGV Renta Mensual del periodo 06-2020, la solicitud de devolución según formulario 1649 con Número de Orden ██████████, se declara DENEGADA sin perjuicio de volver a solicitar la devolución, previo cumplimiento de las normas pertinentes.

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 - Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárese **DENEGADA** la solicitud de devolución presentada por la contribuyente [REDACTED] identificado con RUC N° **20602662072** mediante el formulario 1649 con Número de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED] por el concepto de **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al periodo **06-2020**, quedando a salvo el derecho del contribuyente a presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos sobre la materia.

Regístrese, notifíquese y comuníquese con copia de la presente a la parte interesada para los fines pertinentes, y archívese.

8.3.Resolución de Intendencia Nro 2



SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL
LAMBAYEQUE

Resolución de Intendencia

Nº [REDACTED]

Chiclayo, [REDACTED] de mayo de 2021

Visto el expediente de Asuntos no Contenciosos **1649** N° de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED], presentado por el contribuyente [REDACTED] identificado con **RUC N°** [REDACTED], con domicilio fiscal en [REDACTED], **DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, por el cual solicita la devolución del **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al periodo tributario **03-2021**, mediante la emisión de Cheque No Negociable por el importe de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 2,644,600.00)**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (publicado en el diario oficial El Peruano el 22.06.2013) y normas modificatorias, en adelante Código Tributario, corresponde a la SUNAT efectuar las devoluciones por los tributos que administra.

Que, el artículo 43° del Código Tributario establece que los contribuyentes podrán solicitar la devolución de los pagos realizados en forma indebida o en exceso dentro del plazo prescriptorio de cuatro años, debiendo la Administración Tributaria efectuar su devolución, previa verificación. Las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros, según lo señalado por el artículo 39° del citado Código.

Que, con fecha [REDACTED], el contribuyente presenta su solicitud para la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio - Exportador, correspondiente al período 03-2021, a través del formulario 1649, tal como lo señala el artículo 31º del Título II del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, en concordancia con el Procedimiento N° 19, Sección I: Tributos Internos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 412-2017- EF. El detalle de la solicitud es el siguiente:

PERIODO	Nº EXPEDIENTE FORM. 1649	TRIBUTOS/CONCEPTO	MONTO
[REDACTED]	[REDACTED]	Saldo a Favor Materia de Beneficio-Exportador	S/ 2,644,600.00
IMPORTE TOTAL SOLICITADO			S/ 2,644,600.00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárese **DENEGADA** la solicitud de devolución presentada por la contribuyente [REDACTED], identificado con RUC N° [REDACTED] mediante el formulario 1649 con Número de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED] por el concepto de **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al período **03-2021**, quedando a salvo el derecho del contribuyente a presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos sobre la materia.

Regístrese, notifíquese y comuníquese con copia de la presente a la parte interesada y archívese.

8.4. Resolución de Intendencia Nro 3

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia"



SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL
LAMBAYEQUE

Resolución de Intendencia

Nº [REDACTED]

Chiclayo, [REDACTED] de junio de 2021



Visto el expediente de Asuntos no Contenciosos **1649** N° de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED], presentado por el contribuyente [REDACTED] identificado con **RUC N°** [REDACTED], con domicilio fiscal en [REDACTED]

DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el cual solicita la devolución del **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al periodo tributario **04-2021**, mediante la emisión de Cheque No Negociable por el importe de **TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,046,400.00)**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (publicado en el diario oficial El Peruano el 22.06.2013) y normas modificatorias, en adelante Código Tributario, corresponde a la

SUNAT efectuar las devoluciones por los tributos que administra.

Que, el artículo 43º del Código Tributario establece que los contribuyentes podrán solicitar la devolución de los pagos realizados en forma indebida o en exceso dentro del plazo prescriptorio de cuatro años, debiendo la Administración Tributaria efectuar su devolución, previa verificación. Las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros, según lo señalado por el artículo 39º del citado Código.

Que, con fecha [REDACTED], el contribuyente presenta su solicitud para la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio - Exportador, correspondiente al período 04-2021, a través del formulario 1649, tal como lo señala el artículo 31º del Título II del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, en concordancia con el Procedimiento N° 19, Sección I: Tributos Internos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 412-2017- EF. El detalle de la solicitud es el siguiente:

PERIODO	Nº EXPEDIENTE FORM. 1649	TRIBUTOS/CONCEPTO	MONTO
[REDACTED]	[REDACTED]	Saldo a Favor Materia de Beneficio- Exportador	S/ 3,046,400.00
IMPORTE TOTAL SOLICITADO			S/ 3,046,400.00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárese **DENEGADA** la solicitud de devolución presentada por la contribuyente [REDACTED] identificado con RUC N° [REDACTED] mediante el formulario 1649 con Número de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED] por el concepto de **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al período **04-2021**, quedando a salvo el derecho del contribuyente a presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos sobre la materia.

Regístrese, notifíquese y comuníquese con copia de la presente a la parte interesada y archívese.

8.5.Resolución de Intendencia Nro 4

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Resolución de Intendencia

N° [REDACTED]

Chiclayo, [REDACTED] de julio de 2021

Visto el expediente de Asuntos no Contenciosos 1649 N° [REDACTED] presentado el [REDACTED] a nombre de la contribuyente [REDACTED] identificada con RUC N° [REDACTED], con domicilio fiscal en [REDACTED]

DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, por el cual solicita la devolución del **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al periodo tributario **05-2021**, mediante la emisión de **Cheque No Negociable** por el importe de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,932,000.00)**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 39º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (publicado en el diario oficial El Peruano el 22.06.2013) y normas modificatorias, en adelante Código Tributario, corresponde a la SUNAT efectuar las devoluciones por los tributos que administra.

Que, con fecha [REDACTED], el contribuyente presenta su solicitud para la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio - Exportador, correspondiente al periodo 05-2021, a través del formulario 1649, tal como lo señala el artículo 31º del Título II del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, en concordancia con el Procedimiento N° 19, Sección I: Tributos Internos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 412-2017-EF. El detalle de la solicitud es el siguiente:

PERIODO	Nº EXPEDIENTE FORM. 1649	TRIBUTOS/CONCEPTO	MONTO
05-2021	32794607	Saldo a Favor Materia de Beneficio-Exportador	S/ 3,932,000.00
IMPORTE TOTAL SOLICITADO			S/ 3,932,000.00

Que, el contribuyente el [REDACTED] ingresó a través de su Clava Sol el Expediente Nro. [REDACTED] presentando Recurso de Reclamación ante la Administración Tributaria – SUNAT Lambayeque contra la Resolución de Intendencia Nro. [REDACTED] que resolvió la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio del Exportador (SAFMB) del período marzo de 2021¹.

Que, de una parte, el contribuyente objeta el pronunciamiento de la RI Nro. [REDACTED] para revertir a su favor la decisión de declarar denegada la solicitud de devolución del SFMB del período marzo de 2021, y de otra parte, presenta la solicitud de devolución materia de evaluación del período mayo de 2021, la cual comprende períodos e importes que han sido cuestionados en el procedimiento contencioso tributario, en ese sentido, al haber articulado el contribuyente el recurso impugnatorio, éste se antepone en la continuación de la evaluación de la presente solicitud, toda vez que debe conocerse el resultado del recurso de reclamación.

Que, el referido recurso impugnatorio se encuentra en curso a la fecha, en consecuencia, la Administración Tributaria – SUNAT no ha emitido pronunciamiento por el recurso presentado, por lo que corresponde declarar **improcedente** solicitud de devolución 1649 [REDACTED]

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en los literales a) y o) del artículo 4º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 065-2021/SUNAT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de devolución 1649 Nro. [REDACTED] del recurso no contencioso presentado a nombre de la contribuyente [REDACTED] identificada con RUC Nro. [REDACTED] referido a la devolución **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al período **05-2021**.

Regístrese, notifíquese y comuníquese con copia de la presente a la parte interesada y archívese.

8.6.Resolución de Intendencia Nro 5

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Resolución de Intendencia

Nº [REDACTED]
 Chiclayo, [REDACTED] de agosto de 2021

Visto el expediente de Asuntos no Contenciosos 1649 N° de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED] presentado por el contribuyente [REDACTED] identificado con RUC N° [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED].

DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO,

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el cual solicita la devolución del **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al periodo tributario **06-2021**, mediante la emisión de Cheque No Negociable por el importe de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOSMIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,932,000.00)**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (publicado en el diario oficial El Peruano el 22/06/2013) y normas modificatorias, en adelante Código Tributario, corresponde a la SUNAT efectuar las devoluciones por los tributos que administra.

Que, el artículo 43° del Código Tributario establece que los contribuyentes podrán solicitar la devolución de los pagos realizados en forma indebida o en exceso dentro del plazo prescriptorio de cuatro años, debiendo la Administración Tributaria efectuar su devolución, previa verificación. Las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros, según lo señalado por el artículo 39° del citado Código.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárese **DENEGADA** la solicitud de devolución presentada por la contribuyente [REDACTED] identificado con RUC N° [REDACTED] mediante el formulario 1649 con Número de Orden [REDACTED] de fecha [REDACTED] por el concepto de **Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) – Exportador** con Código de Tributo 1011, correspondiente al periodo **06-2021**, quedando a salvo el derecho del contribuyente a presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos sobre la materia.

Regístrese, notifíquese y comuníquese con copia de la presente a la parte interesada y archívese.